

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3 »
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Administración de Justicia

NOTIFICACION

1380

D. José Luis Herrero y Hervera
 Secretario del Juzgado Municipal de
 Loroño

Doy Fe:

Que en el juicio de faltas número 233 del año 1959 por O. Público seguido contra Natividad Lite Vázquez se ha dictado con fecha 29-7-59 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo.— Que debo condenar y condeno a la denunciada Natividad Lite Vázquez como autora responsable de la falta que se le imputa a la pena de ciento cincuenta pesetas de multa, por una falta del artículo 526 y por otra del artículo 570 párr. 4, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas y para el caso de que haga efectiva la multa que se impone en esta resolución decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en nueve y seis días de detención.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1386

EDICTO

1384

D. Joaquín Cereceda Marquinez,
 Juez de Instrucción de Calahorra y
 su Partido.

Por medio del presente, en virtud de lo acordado en el sumario número 53 de 1959, sobre hurto, se cita por medio del presente al denunciante Gerardo Vergara Pérez, de 71 años

de edad, viudo, natural de Aldeanueva de Ebro y vecino de Burdeos (Francia), para que en el tiempo de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración.

Asimismo, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de derechos que preceptúa el artículo 109 de la Ley de Ejuiciamiento Criminal, en calidad de perjudicado.

Dado en Calahorra a cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1390

Organización Sindical

2531

Delegación Provincial de Sindicatos de Logroño

Concurso Público para la adquisición de un solar destinado a la construcción de la Casa Sindical de Calahorra

Por el presente Oficio se pone en conocimiento de quienes puedan estar interesados, que se aceptan ofertas por escrito de solares emplazados en Calahorra, ubicados en zona céntrica —que ya esté dotada de servicios de luz, agua, alcantarillado y urbanización y cuya superficie, de forma regular, no sea inferior a 280 m2 ni superior a 380 m2. A la oferta se adjuntará plano de la localidad, señalándose la situación del solar ofertado. Se hará constar precio en pesetas por metro cuadrado de superficie.

Las ofertas se enviarán en sobre cerrado y lacrado y serán examinadas a los quince días de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, celebrándose el acto en la Delegación Provincial de

Sindictos de Logroño, Milicias, número 1-prm. a las doce horas de la mañana de la fecha que corresponda.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Logroño 15 de septiembre de 1959.
 El Delegado Provincial de Sindicatos

Javier Cerón Ayuela

1437

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

2539

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de exacciones núm. 16 de orden, denominada "Licencias de Construcción", para general conocimiento quedará expuesta al público por un plazo de quince días, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Sección de Intervención de este Ayuntamiento, pudiéndose durante el mismo formular las reclamaciones que se estimen procedentes, las que en su caso habrán de realizarse por escrito duplicado, que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955

Logroño 18 de septiembre de 1959.

El Alcalde-Presidente

Fernando Trevijano Lardiés

1440

ANUNCIO

2541

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de exac-

ciones núm. 18 de orden, denominada "utilización de pesos", para general conocimiento se hace público que, durante un plazo de quince días, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, quedará expuesta al público, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, pudiéndose durante dicho plazo entablar reclamaciones mediante escrito duplicado que será presentado en el Registro General de Entrada de documentos de esta Corporación.

Logroño 18 de septiembre de 1959.

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardiés

1442

ANUNCIO

2542

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de exacciones núm. 19 de orden, denominada "Derechos y tasas por Vigilancia y reconocimiento Sanitario de pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abastecimiento público", queda la misma expuesta al público durante quince días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Intervención de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, las que en su caso deberán formularse por escrito duplicado que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación durante el mismo plazo antes citado.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Texto Refundido de 24 de junio de 1959.

Logroño 18 de septiembre de 1959.

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardiés

1443

ANUNCIO

2543

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de exacciones núm. 20 de orden, denominada "Inspección y reconocimiento sanitario de reses y carnes destinadas al abastecimiento público, queda la misma expuesta al público durante quince días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en esta Sección Municipal de Intervención,

a efectos de reclamaciones, las que en su caso deberán formularse por escrito duplicado que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación durante el mismo plazo antes citado.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Texto Refundido de 24 de junio de 1959.

Logroño 18 de septiembre de 1959

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardiés

1444

ANUNCIO

2544

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de exacciones núm. veinticuatro, denominada "Servicio de Extinción de incendios", queda la misma expuesta al público durante quince días hábiles contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en esta Sección Municipal de Intervención, a efectos de reclamaciones, las que en su caso deberán formularse por escrito duplicado que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de esta Corporación durante el mismo plazo antes citado.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

Logroño 19 de septiembre de 1959.

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardiés

1445

ANUNCIO

2545

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Ordenanza de exacciones núm. 34, denominada "Servicios en los evacuatorios públicos", queda la misma expuesta al público durante quince días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en esta Sección Municipal de Intervención, a efectos de reclamaciones, las que en su caso deberán formularse por escrito duplicado que será presentado en el Registro General de entrada de documentos de

esta Corporación durante el mismo plazo antes citado.

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Logroño 19 de septiembre de 1959.

El Alcalde Presidente

Fernando Trevijano Lardiés

1446

Ayuntamiento de Haro

2578

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en la sesión ordinaria, celebrada en 1ª convocatoria el día 16 de septiembre de 1959, que, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 142 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y para dar cumplimiento al 241 del de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, forma el Secretario que suscribe.

- 1.—Aprobando acta sesión última.
- 2.—Ordenando retirar tierras finca D. José Oria Rival
- 3.—Concediendo permiso obras varios solicitantes.
- 4.—Auerdo sumarse actos organizados Bodas de Oro, Sección adoradora Nocturna.
- 5.—Acordando venta fosa Cementerio Municipal Vda. e Hijos de D. Ignacio Tobía Narro.
- 6.—Aprobando diversar facturas con cargo al P. Ordinario.
- 7.—Aprobación cargo P. Extraordinario nuevo Matadero certificación obras Contratista D. Nicolás Saenz por un total de 73.112'29 pts. y honorarios de Arquitecto.
- 8.—Aprobando con cargo al P. Extraordinario suministro materiales a D. Leonardo Alonso.
- 9.—Se toma conocimiento de entradas y salidas de vinos.
- 10.—Recaudación realizada por los Cuerpos de Vigilantes de Arbitrios y Policía Municipal.
- 11.—Se aprueba relación de viajes oficiales, mes de agosto.
- 12.—Comunicando a «El Material Industrial» de Zaragoza, causas por las cuales no se ha girado el importe del débito que se tiene contraído con dicha Casa.
- 13.—Informe de Intervención sobre abono de daños causados a

D^a Amparo López Lezana en un letrero luminoso.

14.—Felicitación a Caja Provincial de Ahorros de Logroño por éxito V Concurso Agrícola, celebrado en esta Ciudad en las fiestas Patronales.

15.—Sentimiento Corporación a Vda. e Hijos de D. Ignacio Tobía Narro Jefe Comarcal de F.E.T. y de las J.O.N.S. y miembro que fué de este Ayuntamiento en otras ocasiones por su fallecimiento.

Haro, 18 de septiembre de 1959.

El Secretario Accidental,

1468

ANUNCIOS OFICIALES

ANUNCIO

2585

Formalizadas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de los años 1945, 1957, 1948, 1949 y 1950 así como las de Administración del Patrimonio de este Municipio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones u observaciones que se estimaren en derecho.

Nestares, 22 de septiembre de 1959.

El Alcalde

1494

ANUNCIO

2586

Formalizadas las cuentas municipales de los presupuestos ordinarios de los años 1949 y 1950 así como las de Administración del Patrimonio de este Municipio, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario a fin de que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen en derecho.

Torrecilla en Cameros, 23 de septiembre de 1959

El Alcalde

2586

ANUNCIO

2574

El día dieciocho de octubre de las

cuatro de la tarde tendrán lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la venta en pública subasta de los siguientes aprovechamientos:

✓ 1.— Lote de cuarenta hayas con cuarenta y dos metros cúbicos de madera en Monte Mayor por el precio base de 53.760 pesetas y precio índice de 67.200 pesetas y 439,20 de indemnización espesor de corteza 0,60 cm.

✓ 2.— Pastos en Monte Mayor para 250 cabezas de lanaa 25 de vacuno y 20 de mayor en 210 hectáreas, precio base 8.400 pesetas, indemnizaciones 310,50 pesetas.

Dichos aprovechamientos en su licitación se harán con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas y facultativas que rigen para estas subastas.

Zorraquín 20 de septiembre de 1959.

1472

ANUNCIO

2584

El día 10 de octubre y hora de las 10 de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, las subastas de productos forestales que a continuación se expresan para el año forestal 1959-1960, con sujeción a las condiciones facultativas insertas en el B. O. de la provincia número 82 correspondiente al día 27 de agosto del año en curso, y a las económicas administrativas formuladas por este Ayuntamiento y que se pondrán de manifiesto en el acto de las subastas y caso de quedar ésta desierta, se celebrarán los días 13 y 14 del mismo mes y hora de las 10 de la mañana, para aquellos productos que por su falta de licitadores ni pudieran ser adjudicadas provisionalmente.

El acto dará comienzo a las 10, celebrándose con intervalos de 15 minutos, y por el orden que se inserta.

Los aprovechamientos clasificados en el Grupo I, serán para los del certificado de las clases A. B. ó C. y los del Grupo III para los de la clase D., exclusivamente, debiendo presentar al mismo la hoja de compras.

GRUPO I

✓ 122 hayas maderables que cubican 150 metros cúbicos de madera y 70 de leña gruesa en el Monte Mohosa «Laretejada», con un espesor de 0'50 cm. todas las subastas, precio base 190.500 Índice. 238.125 pesetas. Indemnizaciones 1.788'75.

✓ 163 hayas maderables con 200 metros de madera y 100 de leña gruesa, en el Monte Mohosa «Collado», precio base 215.000 petas. Índice 268.750 pts, indemnizaciones 2.255 pts

✓ 102 hayas maderables que cubican 160 metros cúbicos de madera y 80 de leña gruesa en el Monte Mohosa «Los Collados», precio base 204.000 pts, Índice 255.000 pts, indemnizaciones 1.914 pts.

GRUPO III

✓ 86 hayas inmaderables con 140 mts cúbicos de leña gruesa y 60 de ramaje, en el Monte Mohosa, «Masada Los Collados», precio base 31.000 pts, Índice 38.750 pts, indemnizaciones 556 pts.

✓ 118 robles don 60 metros cúbicos de leña gruesa y 30 de ramaje en el Monte Mohosa Hoyanco, precio base 13.500 pesetas, Índice 16.875 pts, indemnizaciones 265'50 pts.

✓ 500 metros cúbicos de boj, en el Monte Mohosa, y arranque de maleza precio base 5.000 pts. Índice 6.250 pts, indemnizaciones 662'50 pts.

✓ 300 metros cúbicos de ramaje procedentes de leñas vecinales, precio base 6.000 pts. Índice 7.500 pts. indemnizaciones 420 pts.

✓ 70 metros cúbicos de ramaje procedentes de leñas de hogares, precio base 1.400 pts. Índice 1.750 pts. indemnizaciones 99'75 pts.

✓ Pastos para 80 vacunos y 100 mayor en el Monte Mohosa precio de tasación base 2.160 indemnizaciones 704'90 pts.

✓ Pastos para 80 vacunos y 100 mayor en el Monte Mohosa precio de tasación base 10.760 pts. indemnizaciones 704'00 pts.

✓ Pastos para 270 lanares en el Monte Mohosa Aydillos de 115 hectáreas, tasación base 2.160 pts, indemnizaciones 159'60 pts.

Nieva de Cameros, 17 de septiembre de 1959.

El Alcalde

1489

ANUNCIO

2563

El día veinte de octubre próximo, a las diez de la mañana, con intervalo de media hora, constituida la Mesa reglamentariamente con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Contratación Municipal y pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas aprobadas por este Ayuntamiento, en el Salón de sesiones de esta Corporación, ten-

drán lugar las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

✓ 1: Pastos en Monte Mayor para 1709 lanares, 113 cabríos, 270 vacunos y 80 mayores. 940 Has. en 41.150 pesetas de tasación base, índice 82.300 pesetas y 1.004'40 pesetas de indemnización.

2: En Monte Mayor 50 m3 de piedra caliza, primer lote en 600 pesetas de tasación base, precio índice de 1.200 pesetas y 53 pesetas de indemnizaciones. A subastar por cinco años, siendo éste el primero.

✓ 3: En Monte Mayor, 50 m3 de piedra caliza, segundo lote, en 600 pesetas de tasación base, precio índice de 1.200 pesetas y 53 pesetas de indemnizaciones. A subastar por cinco años siendo éste el primero.

✓ 4: 23 chopos en Monte Grande, con 7 m3 de madera y 2 m3 de leña; tasación base 5.000 pesetas índice 6.250 pesetas, y 108'80 pesetas de indemnizaciones, con un espesor de corteza de 1 cm. y perteneciente al grupo primero.

✓ 5: 205 hayas en Monte Grande, con 34 m3 de madera, 275 m3 de leña gruesa y 50 m3 de ramaje; tasación base de 62.650 pesetas, índice de 78 312' 50 pesetas y pesetas de indemnización 1.236'40, con un espesor de corteza de 0'70 cm, y perteneciente al grupo tercero.

✓ 6: 115 hayas en Monte Grande, con 15 m3 de madera, 170 m3 de leña gruesa y 35 m3 de ramaje; tasación base de 35.000 pesetas, índice de 44.000 pesetas y 729'40 pesetas de indemnizaciones, con un espesor de corteza de 0'70 cm. y perteneciente al grupo tercero.

✓ 7: 76 m3 de brezo en Monte Grande, con tasación base de pesetas 1.064, índice de 1.330 pesetas y 117'05 pesetas de indemnizaciones, perteneciente al grupo tercero.

Sólo podrán tomar parte en la subasta de los grupos primero y segundo los poseedores de los carnets profesionales de las clases A, B y C, y en las del grupo tercero los de la clase D, y en lo referente a entrega de traviesas estarán sujetos a cuanto se disponga sobre la materia.

Ojacastro a 14 de septiembre de 1959,

El Alcalde

1480

ANUNCIO

2583

El día 15 del próximo mes de

octubre a las doce horas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de los 600 robles que quedó desierta el veinticuatro de junio y treinta y uno de julio últimos cuyas condiciones continúan en vigor, excepto el precio de tasación e índice que se rebaja en un veinte por ciento, siendo las indemnizaciones las mismas que se señalaron en aquella fecha.

Abalos 15 de septiembre de 1959

El Alcalde

1490

ANUNCIO

2582

El día 15 de octubre próximo, en esta Casa Consistorial, se celebrarán las subastas de aprovechamientos forestales correspondientes al año de 1959-1960, que luego se indicarán precedentes del monte «La Rosa», con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo además cuantas normas tienen dictadas el Ministerio de Agricultura.

✓ A las doce treinta pastos en subasta en 190 Has. para 861 reses lanares y 37 cabríos, bajo la tasación de 3.350 pesetas e índice de 18.700 pesetas, indemnizaciones 288 pesetas.

✓ A las doce cuarenta y cinco 200 m3 de ramaje de Boj, en subasta, tasación 3.000 pesetas e índice pesetas 3.750 e indemnizaciones 275 pesetas.

La subasta que se refiere al Boj se adjudicará al poseedor del certificado profesional de la clase D, por ser del grupo tercero.

De quedar desierta alguna de estos aprovechamientos se celebrará en segunda subasta el día 22 del mismo mes.

Abalos 15 de septiembre de 1959

El Alcalde

1491

EDICTO

2525

El día 4 del próximo mes de octubre a las 12 horas, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de 157 robles con 175 m3 de leña gruesa y 46 m3 de ramaje, tasación pesetas 22.150 base, 27,687 pesetas índice, indemnizaciones 608'55. Espesor de la corteza 1'50 cm. correspondiente al grupo tercero y certificado Profesional Clase D y se hallan en el monte «La Santa y

Dehesa» y caso de quedar desierta se celebrará segunda subasta el día 7 del mismo mes a la hora y lugar indicado para la primera.

Las subastas se celebrará por pliegos cerrados, reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, por espacio de media hora, con sujeción a las disposiciones económico administrativas que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bezares 8 de septiembre de 1959

El Alcalde

1432

EDICTO

2528

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días el Expediente de Suplemento y Habilitaciones de Créditos n.º 2 para el año 1959 con cargo al Superavit del Ejercicio anterior, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes todas las personas naturales y jurídicas comprendidas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Sajazarra, 10 de septiembre 1959

El Alcalde

1429

ANUNCIO DE SUBASTAS

2409

El día 5 de octubre próximo y a las horas que se indican, se celebrarán en esta Casa Consistorial, las subastas públicas autorizadas por la Jefatura de Montes, de los aprovechamientos siguientes y por el orden que se dice:

Monte de Redonda y Valvanera Aprovechamiento del grupo tercero

A las ocho horas. 300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en margen derecha barranco Puente el pino (tramo IV). Tasación base 23.200, precio índice de 29.000 pesetas, indemnización 1.017'75.

A las 8,15—300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en Lombillo Bodegón bajero (tramo IV) en las mismas tasaciones que la subasta anterior.

A las 8,30— 300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque (del brezo y maleza en Lombillo bodegón Somero (Tramo IV), en las mismas tasaciones.

A las 8,45— 300 m3 de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y

arranque del brezo y maleza en margen izquierda Bc. Bodegón Bajero (tramo IV) en iguales condiciones.

A las 9.—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza, en margen izquierda Bc. bodegón Somero (tramo IV) en dichas tasaciones.

A las 9,15—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de roble, corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque de brezo y maleza en margen derecha Bc. bodegón (tramo IV) en referidas tasaciones.

A las 9,30—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en margen derecha Bc. La Mina (Tramo IV) en idénticas tasaciones.

A las 9,45—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en Tramo III y XIV en idénticas tasaciones.

A las 10—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de roble (corta a matarrasa dejando lo maderable) y arranque del brezo y maleza en la Falsa bajera, Base 18.700 pesetas Índice 23.379. Indemnización 1.006,50 pesetas.

A las 10,30—300 m³ de leña gruesa y 110 de ramaje de encina (corta a matarrasa dejando lo maderable y arranque del brezo y maleza, en los Novalios, D-VI. Tasación base pesetas 29.750. Índice 37.137 pesetas. Indemnizaciones 1.034.

Aprovechamiento del grupo primero

A las 10,45—97 hayas con 99 m³ de madera y 39 de leña en margen izquierda barrano el acebo, corteza 0,60 cm. base 102.900, índice 128.626. Indemnización 1.183,35.

A las 11—100 hayas con 189 m³ de madera y 55 de leña en Somerada de pie Campastro, corteza 0,60. Base 204.500, índice 255.625, indemnización 2038,80.

A las 11,15 100 hayas con 195 m³ de madera y 70 de leña en Bc. Hayedo los Lobos (Lote bajero), corteza 0,60 base 251.700. Índice 302.125. Indemnización 2.210,35.

A las 11,30—131 hayas con 220 m³ de madera y 85 de leña, en Bc. Hayedo los Lobos (lote medio) corteza 0,60. Base 237.350. Índice 341.687. Indemnización 2.424,45.

A las 11,45—136 hayas con 191 m³ de madera y 66 de leña en margen izquierda Bc. Los Lobos (2 marcos tocon) corteza 0,60 Base 221.250. Índice 282.812,50. Indemnizaciones pesetas 2.135,10.

A las 12—113 hayas con 183 m³ de madera y 70 de leña en las Matillas bajas (Lote Somero) corteza 0,60 base 217.450, índice 271.812,50 Indemnizaciones 2.071,40.

A las 12,15—148 hayas con 242 m³ de madera y 100 de leña en las Matillas bajas, corteza 0,60. Base 301.400. Índice 376.750. Indemnización 2.590,80.

A las 12,30—65 hayas con 101 m³ de madera y 40 de leña en Hayedo Los Lobos 2 marcos tocon, corteza 0,60-Base 125.600. Índice 157.000. Indemnización 1228.

A las 12,45—173 robles con 60 m³ de madera y 35 de leña en Umbriazo de Cirván, corteza 1,30-Base 38.100. Índice 47.625. Indemnización 883,60.

A las 13—145 hayas con 201 m³ de madera y 60 de leña en Puente Valde Lasierra, corteza 0,60. Base 208.400. Índice 258.000. Indemnización 2131,65.

A las 13,15—86 hayas con 139 m³ de madera y 54 de leña en Barranco Los Palancares corteza 0,60 base pe-130.230. Índice 162.787,50 Indemnización 1524,95.

A las 13,30—41 hayas con 50 m³ de madera y 32 de leña en Cabeza las Fradigas corteza 0,60. Base 42.740. Índice 52.800. Indemnización 598,50

A las 13,45—106 hayas con 217 m³ de madera y 84 de leña en Barranco California corteza 0,60. Base 247.100. Índice 308.875. Indemnización 2.346,90

A las 14—188 hayas con 266 m³ de madera y 105 de leña en Barranco el Tornillo bi, corteza 0,60 Base 275.450. Índice 344.312,50. Indemnización 2.578,10.

A las 16,15—161 robles con 83 m³ de madera y 33 de leña en margen derecha Bc. California. Corteza 1,30. Base 55.930. Índice 69.912,50. Indemnización 898,85.

A las 16,30—54 hayas con 80 m³ de madera y 30 de leña en Barranco el Moreo, corteza 0,60. Base 82.550. Índice 103.187,50. Indemnización pesetas 934,60.

Monte Serradero y Roñas

Aprovechamiento del grupo primero

A las 16,45—65 hayas con 136 m³ de madera y 56 de leña en Umbría los Manaderos (Comunero con Pedroso) corteza 1 cm. Base 152.130. Índice 177.700. Indic. 1516,90.

A las 17—100 hayas con 174 m³ de madera y 70 de leña en los Hoyancos corteza 1 cm. Base 181.700. Índice 227.125. Indemnización 1.895,25

A las 17,15—65 hayas con 120 m³ de madera y 50 de leña en Umbría la Magar, corteza 1 cm. Base 125.500. Índice 56.875. Indemnización 1364.

A las 17,30—70 hayas con 104 m³ de madera y 48 de leña en la Turquilla, corteza 1 cm. Base 109.280. Índice 136.590. Indemnización 1.166,95.

A las 17,45—120 hayas con 173 m³ de madera y 82 de leña en Cueva Espinosa. Corteza 1 cm. Base 182.730. Índice 227.662,50 Indemnización pesetas 1935,35.

A las 18—50 hayas con 108 m³ de madera y 40 de leña en Umbría la Magar bajera corteza 1 cm. Base 117.800. Índice 147.250. Indemnizaciones 1.250,20.

Pastos Redonda y Valvanera

A las 18,15—1.500 hectáreas de pastos para 4.000 lanares. Tasación base 52.000. Índice 104.000 (lote primero)

A las 18,30—2.300 hectáreas de pastos para 5.500 lanares, base 71.500, índice 143.000 (Lote segundo).

Pastos Serradero y Roñas

A las 18,45—3.250 hectáreas de pastos para 5.800 lanares, 300 cabrios, 90 vacuno y 20 mayor. Base 73.000. Índice 147.800 (lote primero).

A las 19—650 hectáreas de pastos para 1.000 cabezas lanares, 10 cabrios y 20 vacunos Base 11.800. Índice pesetas 23.600 (lote segundo).

A las 19,15—15 Olmos, 1 chopo rebajeño y un cerezo, sitos en la Ermita de La Magdalena, tasados en 12.000 pesetas.

Todos los aprovechamientos del Monte Redonda y Valvanera están sujetos al pago del canon para el Camino Forestal.

Las normas para la adjudicación de las subastas y su celebración han de ajustarse en un todo a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 4 de agosto de 1952, Orden Circular de la Dirección General de Montes de 30 de noviembre de 1948 y Orden Ministerial de 13 de agosto de 1949, así que con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas de la Mancomunidad, haciendo saber serán desatendidas toda proposición que no se haga en el modelo exigido, acompañada del Certificado Profesional y Hoja de Compras respectiva.

Los anuncios escrituras y demás gastos, (excepto el arbitrio provincial) serán de cuenta todos por los rematantes.

Si alguna de las subastas quedara desierta se celebrará de nuevo el día 9 de referido octubre dando comienzo a las diez de la mañana, en las mismas tasaciones y por el orden que se relacionan en éste anuncio.

Anguiano 5 de septiembre de 1959.

El Alcalde Presidente

Ministerio de la Gobernación

(Continuación)

dos con las formalidades legales por la Corporación, o expropiados a ésta, se procurará invertir su valor en adquisiciones de patrimonio que sustituyan al vendido o expropiado, siempre que no existan necesidades extraordinarias por gastos de primer establecimiento que hayan de atenderse en presupuestos también extraordinarios conforme a lo dicho anteriormente.

3. El producto de las ventas y expropiaciones habrá de ingresarse en la rubrica "Depositos" de Valores Independientes y Auxiliares del presupuesto ordinario hasta que esté en vigor el presupuesto extraordinario en que figuren como ingreso.

VIII. Remuneraciones Especiales

56. Gratificación a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración local por función asesora.— Las Diputaciones Provinciales consignarán en favor del Jefe de la Sección Provincia de Administración local una gratificación equivalente al 25 por 100 del sueldo base asignado a la plaza, por evacuación de consultas y asesoramiento a Municipios menores de 20.000 habitantes, según lo previsto en la disposición transitoria primera del Reglamento de Haciendas locales.

57. Gratificación por presupuestos especiales y extraordinarios.— 1. En los presupuestos especiales (excepto en los de Urbanismo y Cooperación) y en los extraordinarios se consignará cantidad bastante para gratificar al Secretario, al Interventor y al Depositario de la Corporación y al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración Local, por el mayor trabajo que les supone el estudio, tramitación y ejecución de dichos presupuestos.

2. La referida gratificación, con las limitaciones que luego se indican, se regulará por la siguiente escala:

a) Para el Secretario, Interventor y Depositario:

En presupuestos que no excedan de 500.000 pesetas, el 1 por 100.

En presupuestos de 500.000,01 a 1.000.000 de pesetas, el 0,8 por 100.

En presupuestos de 1.000.000,01 a 2.500.000 pesetas, el 0,6 por 100.

En presupuestos de 2.500.000,01 a 5.000.000 de pesetas, el 0,4 por 100.

En presupuestos de 5.000.000,01 a 10.000.000 de pesetas, el 0,3 por 100.

En presupuestos de 10.000.000,01 en adelante, 0,2 por 100.

Estos porcentajes son únicos y a dividir entre los tres perceptores. Nunca se fraccionará la cantidad total de un presupuesto para fijar la gratificación correspondiente; pero tampoco, en virtud de los toques de la tabla se percibirá por un presupuesto gratificación menor de la que se devengaría por otro presupuesto de inferior cuantía. En tal caso se aplicará el tanto por ciento inmediato superior, computado sobre el tope máximo que para él fije la tabla, prescindiendo del exceso. Así, para fijar la gratificación por un presupuesto de 1.000.100 pesetas, no se aplicará el 0,6 por 100, sino el 0,8 por 100 sobre el máximo de 1.000.000 de pesetas, dejando de computar el resto de la base.

b) Para el Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración local:

El 0,05 por 100 del importe del presupuesto, en porcentaje único y en cantidad no inferior a 250 pesetas.

3. La suma de percepciones por este concepto que anualmente puede devengar cada funcionario no rebasará en su cuantía el importe anual del sueldo consolidado del propio funcionario.

4. El pago de las gratificaciones que resulten por aplicación de los porcentajes indicados anteriormente se realizará en la siguiente forma:

a) La del Jefe de la Sección Provincial de Administración local corresponderá al funcionario que efectivamente haya realizado la revisión, trámite e informe del presupuesto extraordinario y del expediente de operación de crédito, si la hubiere, y se abonará en su totalidad al recaer los acuerdos aprobatorios de los expedientes referidos.

b) La del Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento se abonará conforme a las normas dictadas o que se dicten por la Jefatura Superior del Servicio.

c) La cantidad que corresponde al Secretario Interventor y Depositario de la Corporación se dividirá para su abono en tres porciones iguales: una por la formación, otra por la ejecución y una tercera por la liquidación del presupuesto. La primera porción se abonará en las mismas condiciones indicadas para la del Jefe de la Sección Provincial de

Administración local. La segunda porción se abonará proporcionalmente a los pagos que se realicen en la ejecución del presupuesto. La tercera porción se depositará en valores independientes del presupuesto y ha de ser el último mandamiento de pago del presupuesto extraordinario, y se hará efectiva tan pronto haya recaído acuerdo corporativo aprobando la cuenta general del presupuesto extraordinario.

5. Si entre los ingresos del presupuesto extraordinario no figurase superavit de ejercicios anteriores, la Corporación podrá habilitar en el ordinario (si ello fuere posible), para su incorporación al extraordinario cantidad suficiente para el pago de las gratificaciones a los funcionarios con el fin de evitar que éstas aumenten la cantidad a obtener por medio de la operación de crédito.

6. En los casos de presupuestos especiales habrá de tenerse en cuenta, para determinar la base de cómputo, la eliminación de los créditos "en formalización" que suelen figurar en ciertos presupuestos, como los de recaudación de contribuciones del Estado. Las gratificaciones de presupuestos especiales se abonarán en la siguiente forma:

a) La del Jefe del Servicio Provincial, de Inspección y Asesoramiento o de la Sección Provincial de Administración local, en las condiciones indicadas en los apartados a) y b) del número 4 de esta norma.

b) La del Secretario, Interventor y Depositario de la Corporación por dozavas partes.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo 5 de esta norma, las gratificaciones por estos conceptos habrán de consignarse necesariamente en el estado de gastos del presupuesto especial o extraordinario a que se refieran, sin que puedan figurar como créditos o remuneraciones fijas en el presupuesto ordinario.

ANEXO

Estructura de los presupuestos de las Corporaciones locales

A) ESTADO DE GASTOS

Capítulo I

Personal activo

Artículo primero Sueldos y remuneraciones cobradas en mano.

1. Administración general.

2. Seguridad.

3. Sanidad y beneficencia.

4. Cultura.

5. Obras y servicios locales.

6. Desarrollo de la economía.

Artículo segundo. Previsión y otras prestaciones:

1. Montepío nacional.
2. Mutualidades y Montepíos locales.
3. Mutualidades y Montepíos laborales.
4. Seguros sociales.
5. Asistencia médico-farmacéutica y otras prestaciones.

Capítulo II

Material y diversos

Artículo único. Gastos de los servicios:

1. Administración general.
2. Seguridad.
3. Sanidad y Beneficencia.
4. Cultura.
5. Obras y servicios locales.
6. Desarrollo de la economía.

Capítulo III

Clases pasivas

Artículo primero. De la Corporación.

Artículo segundo. De otro personal.

Capítulo IV

Deuda

Artículo primero. Intereses:

1. De Deuda emitida.
2. De anticipos y préstamos.

Artículo segundo. Otros gastos de la Deuda.

Capítulo V

Subvenciones y participaciones en ingresos

Artículo primero. Al Estado.

Artículo segundo. A Corporaciones locales.

Artículo tercero. A otros organismos públicos.

Artículo cuarto. A servicios de economía autónoma.

Artículo quinto. A particulares.

Capítulo VI

Extraordinarios y de capital

Artículo primero. Inversiones no productoras de ingresos.

Artículo segundo. Inversiones productoras de ingresos.

Artículo tercero. Amortización de Deuda emitida.

Artículo cuarto. Amortización de anticipos y préstamos de entes públicos.

Artículo quinto. Amortización de anticipos y préstamos a entidades de crédito.

Artículo sexto. Deudas concedidas a terceros.

Artículo séptimo. Adquisición de valores y participación en capital de empresas.

Artículo octavo. Aportaciones a presupuestos de capital.

Capítulo VII

Reintegrables, indeterminados e imprevistos

Artículo primero. Reintegrables.

Artículo segundo. Indeterminados.

Artículo tercero. Imprevistos.

Capítulo VIII

Resultas

Artículo primero. Obligaciones procedentes del último ejercicio.

Artículo segundo. Obligaciones procedentes de ejercicios anteriores

B) ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I

Impuestos directos

Artículo primero. Sobre el producto y renta.

Artículo segundo. Sobre el capital.

Capítulo II

Impuestos indirectos

Artículo único. Impuestos indirectos.

Capítulo III

Tasas y otros ingresos

Artículo primero. Tasas por prestación de servicios.

Artículo segundo. Tasas por aprovechamientos especiales.

Artículo tercero. Contribuciones especiales.

Artículo cuarto. Arbitrios con fines no fiscales.

Artículo quinto. Ingresos por concesiones administrativas.

Artículo sexto. Otros ingresos similares.

Capítulo IV

Subvenciones y participaciones en ingresos

Artículo primero. Del Estado.

Artículo segundo. De Corporaciones locales.

Artículo tercero. De otros organismos públicos.

Artículo cuarto. De Servicios de economía autónoma.

Artículo quinto. De particulares

Capítulo V

Ingresos patrimoniales

Artículo primero. Intereses.

Artículo segundo. Participación en beneficios de empresa.

Artículo tercero. Rentas de inmuebles.

Artículo cuarto. Otros ingresos.

Capítulo VI

Extraordinarios y de capital

Artículo primero. Enajenación de bienes no productores de ingresos

Artículo segundo. Enajenación de bienes productores de ingresos.

Artículo tercero. Venta de valores y participaciones en capital de empresas.

Artículo cuarto. Emisión de Deuda

Artículo quinto. Anticipos y préstamos de entes públicos.

Artículo sexto. Anticipos y préstamos de entidades de crédito.

Artículo séptimo. Aportaciones de otros presupuestos.

Artículo octavo. Reembolso de Deuda.

Capítulo VII

Eventuales e imprevistos

Artículo primero. Rintegros.

Artículo segundo. Multas.

Artículo tercero. Eventuales.

Artículo cuarto. Imprevistos.

Capítulo VIII

Resultas

Artículo primero. Existencia en Caja en 31 de diciembre anterior.

Artículo segundo. Pendiente de cobro procedente del último ejercicio.

Artículo tercero. Pendiente de cobro procedente de ejercicios anteriores.

Explicación de la nomenclatura anterior

Observación general.— La enumeración que se hace a continuación es de carácter orientador, y por ello se advierte que tanto en ingresos como en gastos la explicación de lo que corresponde a cada artículo es meramente indicativa y a título de ejemplo, sin que en modo alguno impida la inclusión de otros conceptos que por su naturaleza deban incorporarse en cada caso a los correspondientes capítulos y artículos.

A) GASTOS

Capítulo I

Personal activo

Artículo primero. Sueldos y otras retribuciones cobradas en mano.

En este artículo figurarán todas las cantidades que se cobren en mano, es decir, no diferidas, como lo son casi todas las del artículo segundo, y comprenderá "para cada uno de los apartados de que consta" los gastos que a continuación se indican, señalados con letras para su mejor comprensión. Se exceptúan los que figuran con las letras a) y d), que sólo se harán constar en el apartado primero de este artículo (Administración general).

(Se llama la atención sobre el contenido del párrafo anterior, en cuya observancia se deberá poner especial cuidado)

Los apartados son los siguientes:

- a) Gastos de representación de la Presidencia y otros miembros de la Corporación que los tenga concedidos.

- b) Sueldos, sobresueldos personales y pagas extraordinarias.

- c) Aumentos graduales.

- d) Dietas gastos de viaje y trasladados.

- e) Gratificaciones, indemnizaciones por residencia y cantidades para pago del impuestos sobre rendimiento del trabajo personal (Utilidad), si procediere, y otras remuneraciones extraordinarias.

- f) Indemnizaciones por casa habi-

tación del Secretario y demás funcionarios que tengan concedido ese derecho.

g) Ayuda familiar y plus de carestía donde le hubiere.

h) Jornales de los obreros de plantilla de cada servicio.

i) Haberes de personal contratado.

j) Créditos reconocidos para atenciones de naturaleza propia de cada apartado.

1. Administración general

En este apartado figurarán los gastos de representación de la Presidencia y miembros de la Corporación y las retribuciones del personal siguiente: de Secretaría General, de Intervención e Inspección de Rentas y Exacciones de Depositaria y Recaudación, de remios de cobranza, siempre que el Recaudador no sea una entidad; de Asesoría Jurídica, de Secretaría particular de la Presidencia de la Corporación, del personal subalterno y obrero de la plantilla de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, del Archivo Consistorial, agentes o representantes en Madrid o en la capital de la provincia, Capellanes de la Corporación donde le hubiere y estipendios a otros, de almacenes y depósitos, de Administración del Patrimonio, Parque Móvil de la Corporación, Estadísticas y Elecciones.

2. Seguridad

Comprenderá las atribuciones del personal de Policía municipal o provincial, Policía de tránsito, Guardia rural y de parques y jardines, servicio de extinción de incendios y salvamento, defensa pasiva, depósito municipal de detenidos.

3. Sanidad y beneficencia

Abarcará las retribuciones del personal de los siguientes servicios: personal de servicios sanitarios locales (artículo segundo del Reglamento de 27 de noviembre de 1953), personal de los servicios de sanidad y beneficencia propiamente municipal (artículo tercero del citado Reglamento) subalternos, obreros y empleados sanitarios de los establecimientos sanitarios y benéficos de la provincia o del Municipio, Capellanes de establecimiento benéficos-locales, guarderías infantiles, comedores y cantinas escolares, centros de recuperación de mendigos y albergues para transeuntes pobres, divulgación sanitaria y asistencia domiciliaria, inspección sanitaria, desinfección y desinsectación, laboratorios, cementerios.

4. Cultura

Abarcará las retribuciones del personal de: enseñanza y formación profesional y técnica, bibliotecas, mu-

seos y bellas artes, educación física e instalaciones y establecimientos deportivos, teatros y cines municipales o provinciales, bandas de música y orquestas, oficinas y otros servicios de turismo, conservación de monumentos y lugares artísticos.

5. Obras y servicios locales

Comprenderá las retribuciones del personal de: abastecimiento de aguas y canales de riego, al cantarillado y aprovechamiento de residuales, limpieza diaria y recogida domiciliaria de basuras, alumbrado público, suministro de gas y electricidad, piscinas y baños públicos, playas y balnearios, transportes, mataderos, lonjas, mercados y alhóndigas, parques y jardines, servicios urbanísticos y viviendas, servicios fúnebres, estaciones, puertos y aeropuertos, telégrafos y teléfonos vías públicas y obras ordinarias de entretenimiento y conservación.

6. Desarrollo de la economía

Abarcará las remuneraciones del personal afecto a instituciones de crédito, incluidos los positos; montes y viveros de plantas, granjas y ganaderías, ferias y exposiciones, cooperativas, obras de riego.

Artículo segundo. Previsión y otras prestaciones.

Se incluirán aquí los gastos que origine la afiliación de funcionarios y obreros a los Montepíos nacionales o locales. Seguros sociales de los obreros y empleados sometidos a la legislación laboral y el importe de los conciertos con quienes presten la asistencia médico-farmacéutica a los funcionarios en activo de la Corporación.

Se incluirán también aquí cualesquiera otras prestaciones que no estén incluidas en el artículo primero de este capítulo, como el alquiler de la vivienda del Secretario y otros funcionarios que disfruten este derecho o beneficio, cuando no se les abone en mano la indemnización prevista en el artículo primero de este mismo capítulo.

Capítulo II

Material y diversos

Artículo único.— Gastos de los servicios.

Con respecto a este artículo, deben hacerse algunas observaciones previas; así, por ejemplo, que los gastos de material inventariable deben ir al capítulo VI (Inversiones), en el artículo del mismo que corresponde, según su índole; que los gastos ordinarios de los servicios municipales que no hayan sido objeto de municipalización con las formalidades de la Ley de Régimen Local han de figu-

rar en este artículo y en el apartado que por su naturaleza corresponda, aún en el caso de que sean servicios que se presten por contrato con alguna Empresa. Se comprenderán, por tanto, los gastos de contrato de suministro de fluido para alumbrado público, reparación ordinaria del pavimento, suministro de agua potable para prestar el servicio como no municipalizado, etc.; pudiendo incluso habilitarse una rúbrica especial de "gastos de entretenimiento y conservación de los servicios".

También han de ir dentro de este artículo y en el apartado correspondiente a cada servicio los gastos de alquileres de edificios ocupados por dependencias de aquél, así como irá al apartado primero del capítulo segundo y artículo único el alquiler de locales destinados a servicios comprendidos en el epígrafe de administración general. Igualmente en el capítulo segundo, artículo único, deberán figurar los gastos del servicio telefónico de oficinas y dependencias que correspondan al servicio a que estén adscritos en el apartado correspondiente al mismo. Lo mismo puede decirse de los gastos generales de limpieza, calefacción, alumbrado, material de oficina y otros similares que puedan reflejar en cualquier momento el coste total de cada servicio.

(Continuará)

COMUNIDAD DE REGANTES DE HARO

2571

Por el presente se convoca a la Junta General Ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas de esta Entidad, que se celebrará en el local de la Hermandad, sito en la calle de Mediodía, a las once y media horas del domingo siguiente al que se cumplan quince días naturales de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, siendo los asuntos a tratar los siguientes:

Elección de Vocales para la renovación del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes.

Haro, 19 de septiembre de 1959.

El Presidente

1475

Imp. Provincial